REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001
MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 192 **Fecha:** 13/11/19

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
52001418900120160032700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE vs IVAN - ERAZO BARCO	Designa nuevo curador	12/11/2019
52001418900120160089200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA vs DARIO ANDRES BASTIDAS DIAZ	Designa nuevo curador	12/11/2019
52001418900120170037800	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LORENA - CORAL BENITEZ vs CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ URREA	Designa nuevo curador	12/11/2019
52001418900120170057500	Ejecutivo Singular	KENEDY GUERRERO ZAMBRANO vs JOSE FELIX - REGALADO SOTELO	Auto nombra curador ad litem	12/11/2019
52001418900120170058900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL LTDA - COFINAL vs NIXON RODRIGUEZ	Auto nombra curador ad litem	12/11/2019
52001418900120170064000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA. vs JONN FREDY DAZA ORTIZ	Auto nombra curador ad litem	12/11/2019
52001418900120170075700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A. vs MULTISERVICIOS SOLARTE EU	Auto nombra curador ad litem	12/11/2019
52001418900120170118300	Ejecutivo Singular	ELSA JANETH CANDO vs FRANCISCO BERNARDO - LONDOÑO	Auto nombra curador ad litem	12/11/2019
52001418900120170123400	Ejecutivo Singular	ROBERTO ANIBAL TORRES TENGANAN vs FERNANDO AMERICO DELGADO ORTEGA	Auto nombra curador ad litem	12/11/2019
52001418900120170132600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA. vs HAROLD JOVANY SANTACRUZ	Designa nuevo curador	12/11/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES. EN LA FECHA 13/11/19 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 p.m.

CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARI@

Informe Secretarial.- Pasto, 12 de Noviembre de 2019. Doy cuenta al señor Juez de la solicitud de designar nuevo curador a la parte demandada. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizarez
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00327
Demandante: Banco de Occidente - Refinancia
Demandado: Arturo Ivan Eraso Barco

Pasto (N.), doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se advierte que mediante auto de 2 de septiembre de 2019 se designó a la abogada Sandra Mercedes Rivas Jiménez como curador *ad litem* del demandado Arturo Ivan Eraso Barco, designación que fue notificada a través de empresa postal con certificación de recibido, sin que a la fecha se haya aceptado dicha designación.

El numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P. señala: "*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*".

Con fundamento en lo anterior, ya que a la fecha el auxiliar no ha demostrado que se encuentra inmerso en la excepción que establece la norma antes trascrita para no aceptar la designación de curador *ad litem*, esto es, actuar como defensor de oficio en más de 5 procesos y al no configurarse causal alguna de impedimento, el Juzgado considera procedente compulsar copias al precitado ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño para lo pertinente.

De igual forma se procederá a designar un nuevo curador ad litem al señor Arturo Ivan Eraso Barco.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- COMPULSAR copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño a la abogada Sandra Mercedes Rivas Jiménez, para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO.- DESIGNAR a la abogada OLGA MARÍA REVELO OTOYA como CURADO*RA AD LITEM* del señor Arturo Ivan Eraso Barco a quien se puede

ubicar en la CARRERA 26 no. 19 – 07 edificio Futuro, oficina 307 de esta ciudad. Celular 3017544658, correo electrónico ryabogadosasosciados@gmail.com

Advertir a la apoderada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 13 de Noviembre de 2019

Secretaria

Informe Secretarial.- Pasto, 12 de Noviembre de 2019. Doy cuenta al señor Juez de la solicitud de designar nuevo curador a la parte demandada. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizarez
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00892
Demandante: Bancolombia
Demandados: Dario Andrés Bastidas Díaz

Pasto (N.), doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se advierte que mediante auto de 18 de Marzo de 2019 se designó al abogado Iván Lenin Muñoz Males como curador *ad litem* del demandado Darío Bastidas Díaz, designación que fue notificada a través de empresa postal con certificación de recibido, sin que a la fecha se haya aceptado dicha designación.

El numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P. señala: "*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*".

Con fundamento en lo anterior, ya que a la fecha el auxiliar no ha demostrado que se encuentra inmerso en la excepción que establece la norma antes trascrita para no aceptar la designación de curador *ad litem*, esto es, actuar como defensor de oficio en más de 5 procesos y al no configurarse causal alguna de impedimento, el Juzgado considera procedente compulsar copias al precitado ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño para lo pertinente.

De igual forma se procederá a designar un nuevo curador ad litem al señor Darío Andrés Bastidas Díaz.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- COMPULSAR copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño al abogado Ivan Lenin Muñoz Males, para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO.- DESIGNAR a la abogada ANA LUCIA OVIEDO BETANCOURTH como CURADO*RA AD LITEM* del señor Darío Andrés Bastidas Díaz a quien se puede ubicar en la calle 17 No. 24 – 80 oficina 316 Centro Comercial Santafé de la ciudad de Pasto, celular 3143873886

Advertir a la apoderada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 13 de Noviembre de 2019

Secretaria

Informe Secretarial.- Pasto, 12 de Noviembre de 2019. Doy cuenta al señor Juez de la solicitud de designar nuevo curador a la parte demandada. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizarez
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00378
Demandante: Claudia Lorena Coral Benitez
Demandado: Carlos Alberto Rodríguez Urrea

Pasto (N.), doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se advierte que mediante auto de 28 de Mayo de 2019 se designó a la abogada Cecilia Martínez Apráez como curadora *ad litem* del demandado Carlos Alberto Rodríguez Urrea, designación que fue notificada a través de empresa postal con certificación de recibido, sin que a la fecha se haya aceptado dicha designación.

El numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P. señala: "*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*".

Con fundamento en lo anterior, ya que a la fecha el auxiliar no ha demostrado que se encuentra inmerso en la excepción que establece la norma antes trascrita para no aceptar la designación de curador *ad litem*, esto es, actuar como defensor de oficio en más de 5 procesos y al no configurarse causal alguna de impedimento, el Juzgado considera procedente compulsar copias al precitado ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño para lo pertinente.

De igual forma se procederá a designar un nuevo curador ad litem al señor Carlos Alberto Rodríguez Urrea.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- COMPULSAR copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño a la abogada Cecilia Martínez Apráez, para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO.- DESIGNAR al abogado VICTOR DANIEL FLOREZ CHINGUAL como CURADOR *AD LITEM* del señor Carlos Alberto Rodríguez Urrea a quien se puede ubicar en la carrera 24 No. 20 – 58 Centro de Negocios Cristo Rey

oficina 303 de la ciudad de Pasto, celular 3167536518, correo electrónico danielfl.abogado@gmail.com

Advertir al apoderado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 13 de Noviembre de 2019

Secretaria

Informe Secretarial.- Pasto, 12 de Noviembre de 2019. Doy cuenta al señor Juez de la solicitud de designar nuevo curador a la parte demandada. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizarez
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2017-00575
Demandante: Kenedy Guerrero Zambrano
Demandados: Teodolinda Zambrano Narváez y José Félix Regalado Sotelo

Pasto (N.), doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se advierte que en auto de 1 de abril de 2019 se ordenó el emplazamiento del señor José Félix Regalado Sotelo, el cual debía surtirse en el periódico El Tiempo o El Espectador.

En cumplimiento de lo anterior el apoderado de la parte demandante allegó al proceso la página respectiva del periódico El Tiempo donde se publicó el aviso; de igual forma se observa que al haberse efectuado la publicación se procedió a realizar la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así las cosas habiéndose surtido el emplazamiento en la forma indicada en el artículo 108 del C.G. del P. y sin que hubiese comparecido el citado, el Despacho procederá a la designación de curador ad litem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

DESIGNAR al abogado RAFAEL AUGUSTO LOPEZ ZARAMA, como CURADOR *AD LITEM* del señor José Félix Regalado Sotelo, a quien se puede ubicar en la calle 17 No. 22 – 32 oficina 404 edificio Orient de la ciudad de Pasto, celular 3005152451, correo electrónico rafaloza1@hotmail.com

Advertir al apoderado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy 13 de Noviembre de 2019

Secretaria

Informe Secretarial.- Pasto, 12 de Noviembre de 2019. Doy cuenta al señor Juez de la solicitud de designar curador a la parte demandada. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizarez
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00589
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Nacional Limitada - COFINAL
Demandado: Nixon Eduar Rodríguez Guaquez

Pasto (N.), doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se advierte que en auto de 6 de febrero de 2019 se ordenó el emplazamiento del señor Nixon Eduar Rodríguez Guaquez, el cual debía surtirse en el periódico El Tiempo o El Espectador.

En cumplimiento de lo anterior el apoderado de la parte demandante allegó al proceso la página respectiva del periódico El Tiempo donde se publicó el aviso; de igual forma se observa que al haberse efectuado la publicación se procedió a realizar la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así las cosas habiéndose surtido el emplazamiento en la forma indicada en el artículo 108 del C.G. del P. y sin que hubiese comparecido el citado, el Despacho procederá a la designación de curador ad litem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

DESIGNAR al abogado JOSÉ LUIS CHECA CHECA, como CURADOR *AD LITEM* del señor Nixon Eduar Rodríguez Guaquez, a quien se puede ubicar en la calle 16ª No. 23 – 24, Tercer Piso, oficina 302, edificio Colunge de la ciudad de Pasto, correo electrónico joseluischecacheca@hotmail.com

Advertir al apoderado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 13 de Noviembre de 2019

Secretaria

Informe Secretarial.- Pasto, 12 de Noviembre de 2019. Doy cuenta al señor Juez de la solicitud de designar curador a la parte demandada. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizarez
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo No. 520014189001-2017-00640
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Yonari Andrea Moreno Luna y Jonn Fredy Daza Ortiz

Pasto (N.), doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se advierte que en auto de 18 de mayo de 2018 se ordenó el emplazamiento de los señores Yonari Andrea Moreno Luna y Jonn Fredy Daza Ortiz, el cual debía surtirse en el periódico El Tiempo o El Espectador.

En cumplimiento de lo anterior el apoderado de la parte demandante allegó al proceso la página respectiva del periódico El Espectador donde se publicó el aviso; de igual forma se observa que al haberse efectuado la publicación se procedió a realizar la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así las cosas habiéndose surtido el emplazamiento en la forma indicada en el artículo 108 del C.G. del P. y sin que hubiese comparecido el citado, el Despacho procederá a la designación de curador ad litem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

DESIGNAR al abogado JORGE ENRIQUE SOTELO GRISMALDO, como CURADOR *AD LITEM* de los señores Yonari Andrea Moreno Luna y Jonn Fredy Daza Ortiz, a quien se puede ubicar en la carrera 24 No. 18 – 38 oficina 503 del edificio Colpatria en la ciudad de Pasto; celular 3155832669, teléfono 7230775, correo electrónico jorgensotelo@hotmail.com

Advertir al apoderado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy: 13 de Noviembre de 2019

Secretaria

Informe Secretarial.- Pasto, 12 de Noviembre de 2019. Doy cuenta al señor Juez de la solicitud de designar curador a la parte demandada. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizarez
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 2017-00757
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Multiservicios Solarte EU y Mónica Santacruz Salas

Pasto (N.), doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se advierte que en auto de 7 de Junio de 2019 se ordenó el emplazamiento de la señora Mónica Santacruz Salas como representante legal de Multiservicios Solarte EU o quien haga sus veces y de Mónica Santacruz Salas como persona natural, el cual debía surtirse en el periódico El Tiempo o El Espectador.

En cumplimiento de lo anterior el apoderado de la parte demandante allegó al proceso la página respectiva del periódico El Espectador donde se publicó el aviso; de igual forma se observa que al haberse efectuado la publicación se procedió a realizar la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así las cosas habiéndose surtido el emplazamiento en la forma indicada en el artículo 108 del C.G. del P. y sin que hubiese comparecido el citado, el Despacho procederá a la designación de curador ad litem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

DESIGNAR a la abogada BIBIANA JIMÉNEZ MIRANDA, como CURADORA *AD LITEM* de de la señora Mónica Santacruz Salas como representante legal de Multiservicios Solarte EU o quien haga sus veces y de Mónica Santacruz Salas como persona natural, a quien se puede ubicar en la carrera 26 No. 19 – 07, edificio Futuro, oficina 509, correo electrónico: bibijimenez75@hotmail.com

Advertir al apoderado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 13 de Noviembre de 2019

Secretaria

Informe Secretarial.- Pasto, 12 de Noviembre de 2019. Doy cuenta al señor Juez de la solicitud de designar curador a la parte demandada. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizarez
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2017-01183
Demandante: Elsa Janeth Cando
Demandado: Francisco Bernardo Londoño Martínez

Pasto (N.), doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se advierte que en auto de 14 de Marzo de 2019 se ordenó el emplazamiento del señor Francisco Bernardo Londoño Martínez, el cual debía surtirse en el periódico El Tiempo o El Espectador.

En cumplimiento de lo anterior el apoderado de la parte demandante allegó al proceso la página respectiva del periódico El Tiempo donde se publicó el aviso; de igual forma se observa que al haberse efectuado la publicación se procedió a realizar la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así las cosas habiéndose surtido el emplazamiento en la forma indicada en el artículo 108 del C.G. del P. y sin que hubiese comparecido el citado, el Despacho procederá a la designación de curador ad litem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

DESIGNAR a la abogada SANDRA XIMENA BUCHELI SALCEDO, como CURADORA *AD LITEM* del señor Francisco Bernardo Londoño Martínez, a quien se puede ubicar en la carrera 22 No. 17 – 27 oficina 312, edificio Orient en la ciudad de Pasto, celular 3013701778, correo electrónico zandraxb@gmail.com

Advertir al apoderado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 13 de Noviembre de 2019

Secretaria

Informe Secretarial.- Pasto, 12 de Noviembre de 2019. Doy cuenta al señor Juez de la solicitud de designar curador a la parte demandada. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizarez
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2017-01234
Demandante: Roberto Aníbal Torres Teganan
Demandado: Fernando Américo Delgado

Pasto (N.), doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se advierte que en auto de 24 de agosto de 2018 se ordenó el emplazamiento del señor Fernando Américo Delgado, el cual debía surtirse en el periódico El Tiempo o El Espectador.

En cumplimiento de lo anterior el apoderado de la parte demandante allegó al proceso la página respectiva del periódico El Tiempo donde se publicó el aviso; de igual forma se observa que al haberse efectuado la publicación se procedió a realizar la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así las cosas habiéndose surtido el emplazamiento en la forma indicada en el artículo 108 del C.G. del P. y sin que hubiese comparecido el citado, el Despacho procederá a la designación de curador ad litem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

DESIGNAR al abogado MIGUEL ANGEL SAMUDIO TORO, como CURADOR *AD LITEM* del señor Fernando Américo Delgado, a quien se puede ubicar en la carrera 26 No. 11 – 109 San Felipe de la ciudad de Pasto, teléfono3136972980, correo electrónico: miguelsamudionotificaciones@gmail.com

Advertir al apoderado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 13 de Noviembre de 2019

Secretaria

Informe Secretarial.- Pasto, 12 de Noviembre de 2019. Doy cuenta al señor Juez de la solicitud de designar nuevo curador a la parte demandada. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizarez
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-01326
Demandante: Banco de Bogotá
Demandados: Harold Jovany Santacruz

Pasto (N.), doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se advierte que mediante auto de 29 de mayo de 2019 se designó al abogado Edwin Alexander Tobar Pastas como curador *ad litem* del demandado Harold Jovany Santacruz, designación que fue notificada a través de empresa postal con certificación de recibido, sin que a la fecha se haya aceptado dicha designación.

El numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P. señala: "*La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*".

Con fundamento en lo anterior, ya que a la fecha el auxiliar no ha demostrado que se encuentra inmerso en la excepción que establece la norma antes trascrita para no aceptar la designación de curador *ad litem*, esto es, actuar como defensor de oficio en más de 5 procesos y al no configurarse causal alguna de impedimento, el Juzgado considera procedente compulsar copias al precitado ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño para lo pertinente.

De igual forma se procederá a designar un nuevo curador ad litem al señor Harold Jovany Santacruz.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- COMPULSAR copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño al abogado Edwin Alexander Tobar Pastas, para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO.- DESIGNAR a la abogada FANY ESPERANZA MALIS PANTOJA como CURADO*RA AD LITEM* del señor Harold Jovany Santacruz a quien se

puede ubicar en la calle 20 No. 23 – 19 oficina 204, teléfono 7375610 – 3156447303, correo electrónico mariojesuschalaca03@gmai.com

Advertir a la apoderada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 13 de Noviembre de 2019

Secretaria